

\*\*\*\*\*

**Corrección de errores de la Consejería de Educación y Ciencia, a la Resolución de 12-06-2006, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de centros de Educación Secundaria.**

Advertido error en la Resolución de 12 de junio de 2006 (DOCM nº 127, de 21 de junio), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de centros de Educación Secundaria, procede su rectificación en los siguientes términos:

Página 13767:

En el punto segundo, donde dice: "Autorizar la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria número 2 (código de centro 19008202)", debe decir: "Autorizar la puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria número 2 (código de centro 19008204)".

En el punto quinto, donde dice: "El Instituto de Educación Secundaria número 2 de El Casar (Guadalajara), código de centro 19008202", debe decir: "El Instituto de Educación Secundaria número 2 de El Casar (Guadalajara), código de centro 19008204".

\*\*\*\*\*

**Corrección de errores de la Consejería de Educación y Ciencia, a la Orden de 05-06-2006, (DOCM de 09-06-2006) por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología.**

Advertido error material en la Orden de 05-06-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DOCM nº 119, de 9 de junio de 2006

- página 12945, en el Punto Cuarto. Incompatibilidades y excepciones:

- Donde dice: "No podrán participar en la presente convocatoria aquellos investigadores implicados en algún proyecto subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Orden, se encuentren en fase de desarrollo".

- Debe decir: "No podrán participar en la presente convocatoria aquellos investigadores implicados en algún proyecto subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, que mantenga su vigor en la fecha de inicio de desarrollo del proyecto que en su caso se financie en virtud de la presente Convocatoria".

- página 12946, en el Punto Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

- Donde dice: "El plazo de presentación se iniciará el día 9 de junio y finalizará el 7 de julio de 2006, ambos inclusive"

- Debe decir: "El plazo de presentación se iniciará el día 9 de junio y finalizará el 14 de julio de 2006, ambos inclusive"

\*\*\*\*\*

**Corrección de errores, de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, a la Resolución de 08-05-2006, por la que se da publicidad a la Resolución dictada en base a la Orden de 03-08-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM número 105 de 22-05-2006) por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e investigación tecnológica.**

Advertido error material en la Resolución de 08-05-2006, de la Viceconsejería de Universidades, Investigación e Innovación, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DOCM nº 105, de 22 de mayo de 2006, página 11296, en el Anexo I

- Donde dice:

Expediente: Pai06-0112  
Nombre I.P.: Francois  
Apellidos I.P.: Mougeot  
Anualidad 2006: 6.520,00 euros  
Anualidad 2007: 13.040,00 euros  
Anualidad 2008: 13.040,00 euros  
Total: 32.600,00 euros  
Entidad: CSIC  
Título: Efecto de los parásitos intestinales en el éxito reproductor de la perdis roja: evaluación de las técnicas de auto-medicación para mejorar la productividad en poblaciones dispersas.

- Debe decir:

Expediente: Pai06-0112  
Nombre I.P.: Francois  
Apellidos I.P.: Mougeot  
Anualidad 2006: 6.520,00 euros  
Anualidad 2007: 26.080,00 euros  
Anualidad 2008: - euros  
Total: 32.600,00 euros  
Entidad: CSUC  
Título: Efecto de los parásitos intestinales en el éxito reproductor de la perdis roja: evaluación de las técnicas de auto-medicación para mejorar la productividad en poblaciones dispersas.

\*\*\*\*\*

**Resolución de 20-06-2006, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se determinan criterios para la designación de las Jefaturas de Departamentos de coordinación didáctica.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 2 de su Disposición Adicional octava establece que con carácter preferente se atribuyen a los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, entre otras, la función del ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica, así como, en su caso, del departamento de orientación.

Por otro lado el Real Decreto 83/1996, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, así como las disposiciones que desarrollan el mencionado Real Decreto, determinan que la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica serán desempeñadas por un profesor con la condición de catedrático que pertenezca al departamento didáctico de que se trate. Cuando en un departamento no haya ningún catedrático

tico la jefatura será desempeñada por un profesor de enseñanza secundaria, que pertenezca al mismo, designado por el director, oído el departamento.

A la vista de las dificultades existentes para el nombramiento del Jefe de Departamento en las especialidades propias de la Formación Profesional y hasta tanto se desarrolle por normativa específica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en estos aspectos, esta Dirección General ha Resuelto:

1.- Los departamentos didácticos están integrados por los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas de las asignaturas o módulos asignados a los mismos. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aún perteneciendo a otro, impartan alguna asignatura o módulo del primero.

2.- La Jefatura de cada departamento será desempeñada preferentemente por un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, titular de alguna de las especialidades que lo integren, según lo previsto en la Disposición adicional octava apartada 2 letra b), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En ausencia de funcionario del Cuerpo de Catedráticos, la jefatura podrá atribuirse a un profesor funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.- Cuando en un departamento no existiesen Catedráticos ni Profesores de Enseñanza Secundaria, se asignarán las funciones correspondientes a la jefatura de departamento a un profesor del departamento, que las ejercerá con carácter excepcional y temporal por un periodo máximo de un curso escolar, pudiendo designarse por igual periodo si persistieran las mencionadas circunstancias.

No obstante lo anterior podrán asignarse las funciones correspondientes a la jefatura de departamento en los mismos términos que en el apartado anterior a un profesor del mismo aún cuando existiesen Catedráticos y Profesores

de Enseñanza Secundaria, siempre y cuando se produzca renuncia expresa a ejercer estas funciones por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria integrados en el mismo.

4.- Cuando en cada uno de los supuestos anteriores exista dos o más profesores que puedan ocupar la jefatura de departamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Toledo, 20 de junio de 2006

El Director General de  
Personal Docente  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 20-06-2006, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación permanente del profesorado.**

De acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2005 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 251, de 14 de diciembre de 2005), por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación permanente del profesorado y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 88/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, procede la concesión de las ayudas mediante Resolución de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

Examinadas las solicitudes correspondientes a las actividades finalizadas entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de enero de 2006, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 2 de diciembre de 2005, esta Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, ha resuelto:

Primero.- Conceder ayudas económicas individuales al profesorado que está prestando servicios, perteneciente a los distintos cuerpos docentes de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha y al que está prestando servicios en unidades concertadas de los centros privados o en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.- Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.0000. G421B.4871A de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2006.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 20 de junio de 2006

La Directora General de  
Igualdad y Calidad en la Educación  
(P. D. Orden de 20-12-2004  
de la Consejería de Educación y Ciencia  
DOCM nº 6, de 10 de enero)  
Mª DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ